NUMERO 45.

(Citado en la página 128.)

PRINCIPALES PRODUCTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE EXTRAIDOS PARA PUERTOS NACIONALES Y EXPORTADOS PARA PUERTOS EXTRANJEROS EN 1856, SEGUN LOS DOCUMENTOS ESTADÍSTICOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO "LAS MEJORAS MATERIALES."[1]

Para puertos nacionales.

Arroz, arrobas	5,249	$ 5,577	Tabaco labrado, millares	977	$ 3,908
Frijol, idem.....	536	670	Velas de cera y sebo, ars.	566	3,457
Almidon, idem.....	340	969	Aguardiente de caña,		
Azul de pared, idem..	102	231	barriles, ...	794	6,666
Cigarros, idem.....	31	314	Azúcar, arrobas.	2,929	6,505
Escobas, docenas. .	110	47	Cebollas, cargas	106	320
Jabon, arrobas.....	4,824	17,885	Manteca de cerdo, quints.	189	2,844
Muebles de lujo, piezas	434	2,576	Mistelas, frascos	1,492	932
Objetos de barro, id..	1,200	177	Pescado salado, arrobas.	346	312
Idem de carey, id....	312	555	Cera en pasta, idem....	33½	262
Id. de hierro y hoja de lata	156.	167	Esponjas, docenas	611	357
Zapatos, pares	323	746	Palo de tinte, quintales.	1,620	1,009
Sombreros de paja y ji-			Sal en grano, fanegas.	54,710	38,715
pijapa, docenas ..	2,143	4,246	Sebo, arrobas	249	1,309
Peines de hueso, piezas	552	201	Jaicán, quintales	71	143

Para puertos extranjeros.

Arroz, arrobas	450	$ 478	Sombreros de paja, docs.	6377	$ 4,785
Azul de pared, idem	201	452	Pescado salado, arrobas	70	50

Palo de tinte, quintales..... 629,000 $ 506,449.

1 No damos noticias mas recientes, porque aún no se han publicado las estadísticas mercantiles de los años posteriores al de 1856, y entre hacer cálculos y presentar datos ciertos y auténticos, hemos preferido lo segundo.

NUMERO 46.

(Citado en la página 129.)

MATRÍCULAS DE LAS EMBARCACIONES DE LOS PUERTOS DE CAMPECHE Y EL CÁRMEN.

SECRETARÍA DE LA COMANDANCIA EN JEFE DE LAS ARMAS DE ESTE ESTADO.

Capitanía del puerto de Campeche.

RELACION que manifiesta las embarcaciones que pertenecen á esta matrícula.

Bergantin goleta "Esperanza," de 153'94 toneladas.—Bergantin "Hércules" de 108'50 toneladas.—Bergantin goleta "Miguel Nevero" de 64'84 toneladas.—Goleta "Rafaela," de 111 toneladas.—Goleta "Anita," de tres palos de 143'14 toneladas.—Pailebot "Empresario" de 81'17 toneladas.—Pailebot "Brillante," de 97'28 toneladas.—Pailebot "Oriente," de 98'99 toneladas.—Canoa "Mejor Juanita," de 19'33 toneladas.—Canoa "Jóven Inez" de 17'66 toneladas.—Canoa "Corina," de tres palos, de 44'75 toneladas.—Canoa "Diana," de 30 toneladas.—Canoa "Preciosa," de 19 toneladas.—Canoa "Felicidad," de 17'50 toneladas.—Canoa "Siempreviva," de 33'33 toneladas.—Canoa "Primavera," de 12'50 toneladas.—Canoa "Flor de la mar," de 10 toneladas.—Canoa "Amalia," de 20 toneladas.—Canoa "Joven Carmita," de 15 toneladas.—Canoa "Domingo," de 10 toneladas.—Canoa "Perla," de 20 toneladas.—Canoa "Lucía," de 27 toneladas.—Canoa "San Francisco," de 15 toneladas.—Canoa "Gloria," de 38 toneladas.—Canoa "Rafaela," de 20 toneladas.—Canoa "Tabasqueña," de 22 toneladas.—Bongo "San José," de 30 toneladas.—Canoa "Cristina," de 20 toneladas.—Canoa "Mariquita," de 15 toneladas.—Canoa "Dolores," de 10 toneladas.—Canoa "2.ª Antonia," de 13'50 toneladas.—Canoa "Luisa," de 46'42 toneladas.—Canoa "Nueva cristina," de 34 toneladas.—Canoa "Faustina," de 35'53 toneladas.—Canoa "Libertad Campechana," de 20 toneladas.—Canoa "Jóven Amalia," de 22'60 toneladas.—Canoa "Anita," de tres palos, de 80'82 toneladas.—Canoa "Elisa," de 22'14 toneladas.—Canoa "Jóven Gabriela," de 21 toneladas.

Campeche Mayo 1.° de 1861.—*Juan L. Bonifáz.*—V.° B.° *García.*

Es copia.—*Francisco Carvajal,* secretario.

Capitanía del puerto de la Isla del Cármen.

ESTADO que manifiesta las embarcaciones pertenecientes á la matrícula de este puerto.

Canoa «Constancia" 35 toneladas.—Idem «Industria" 50.—Idem «Juana" 18.—Idem «Claudina" 22.—Idem «Rosario" 30.—Idem «Dominga" 22'50.—Idem

«Lealtad" 25.—Idem «Vénus" 18.—Idem «Jóven Rosario" 30.—Idem «Nieves" 20.—Idem «Ramona" 20'50.—Idem «Union" 28.—Idem «Criolla" 25.—Idem «Cármen" 12.—Idem «Luisa" 15.—Idem «Ascencion" 20.—Idem «Josefa" 20.—Idem «Rempujon" 30.—Idem «Conchita" 50.—Idem «Fortuna" 35.—Idem «Dolores" 10.—Idem «Esclufina" 25.—Idem «Prudencia" 36.—Idem «Elisa" 36.—Idem «Angelita" 32.—Idem «Norma" 52'23.—Idem «Manuela" 30.—Idem «Victoria" 49'65.—Idem «Mercedes" 33'16.—Idem «Matilde" 28'65.—Idem «Joaquina" 18'35.—Idem «Esperanza" 30.—Idem «Hidalgo" 40.—Bergantin goleta «Ángela" 266.—Canoa «Pepilla" 49'45.—Idem «Adelaida" 21'99.—Idem «Isabel" 28'61.—Pailebot «Alianza" 32'31.—Canoa «Francisca" 13'63.—Idem «Crinolina" 16'85.—Idem «Lorenza" 20.

Cármen, Mayo 10 de 1861.—*Mariano Celarain.*—V.° B.°, *Garcia.*

Es copia.—*Francisco Carvajal*, secretario.

NUMERO 47.

(Citado en la página 130.)

COMERCIO DE CABOTAJE Y EXTRANJERO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y MOVIMIENTO DE LOS PUERTOS DE CAMPECHE Y EL CÁRMEN.

Comercio de cabotaje y estranjero en 1856.

PUERTOS Y CLASES DE COMERCIO.		Número de buques.	Toneladas.	Valores totales.
CAMPECHE.				
Cabotaje..	Entradas	97	5,391	$ 173,692
	Salidas	203	11,144	193,728
Extranjero	Importacion	43	5,295	661,418
	Exportacion	27	3,809	163,891
CÁRMEN.				
Cabotaje..	Salidas	„	„	25,000
Extranjero	Importacion	„	„	110,000
	Exportacion	128	27,124	375,000
Totales		498	52,763	$1.702,729

NOTA.—No se pone el número de buques y de toneladas del comercio de cabotaje y del de importacion del Cármen, por ignorarse. Los valores fijados á estas dos clases de comercio del mismo puerto, son calculados.—Entre los valores de efectos salidos de Campeche figuran varios que son produccion del de Yucatan ó del resto de la República.

Movimiento del puerto de Campeche en 1856.

TOTAL COMERCIO.	Fragatas y barcas.	Bergantines.	Goletas.	Pailebotes.	Bongos, balandras y canoas.	Total embarcaciones.	Toneladas.	Tripulantes.	Pasageros.	Con carga.	En lastre.
Estranjero	16	22	13	40	„	91	11738	947	138	73	18
De cabotaje	„	28	60	166	472	726	28478	4045	2229	454	272
De costa	„	8	10	19	354	390	10541	1675	545	259	121
Totales	16	58	83	225	826	1207	50757	6667	2912	796	411

NOTA.—No ponemos el movimiento del puerto del Cármen, por falta de datos auténticos.

NUMERO 48.

(Citado en la página 131.)

ESTABLECIMIENTO DE LA JEFATURA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL SUPREMO GOBIERNO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y crédito público.—Seccion 5.ª—Gobierno del Estado de Campeche.—Excmo. Sr.—Para establecer en el Estado la debida separacion en la administracion de las rentas, se hace indispensable crear la jefatura de hacienda correspondiente que ejerza las atribuciones que á las oficinas de su clase comete el decreto de 1.° de Febrero de 1856.

La planta de esta oficina desearia el gobierno que fuera la misma que la del Estado de Aguascalientes, sin mas diferencia que el aumento de doscientos pesos al sueldo anual del oficial, de modo que se compusiera de un jefe de hacienda con mil doscientos pesos anuales, un oficial con ochocientos, un secretario con cuatrocientos, un mozo de oficio con doscientos, é igual suma señalada para gastos menores.

Como establecida esta nueva oficina será forzoso reformar la planta de la tesorería general del Estado, creada por la ley particular de 9 de Junio último, para no aumentar en el Estado los gastos de la administracion ni el número de empleados, seria muy conveniente que de la misma tesorería se sacasen la mayor parte de los empleados que deben llenar la planta de la jefatura de hacienda, nombrán-

dose jefe de hacienda á D. Miguel Urbina; oficial, á D Juan B. Angli; secretario, á D. José Maria Suarez, y mozo de oficio á D. Marcial Romero, cuyos individuos, á escepcion de D. Juan B. Angli, que actualmente tiene á su cargo los almacenes nacionales de la fortaleza de Ulúa, son todos empleados de la espresada oficina del Estado.

Y como al Supremo Gobierno corresponde con arreglo á las leyes, tanto la creacion de la jefatura de hacienda de este nuevo Estado, cuanto el nombramiento de sus empleados, ruego á V. E. se digne dar cuenta con lo espuesto al Excmo. Sr. Presidente para que segun sea de su agrado resuelva lo mas conveniente.

Reproduzco á V. E. las protestas de mi distinguida consideracion y profundo respeto.

Dios y libertad. Campeche, Mayo 8 de 1859.—*P. Garcia.—Antonio Lanz Pimentel*, secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y crédito público.

Excmo. Sr.—He dado cuenta al Excmo. Sr. Presidente con la nota de V. E. fecha 8 del presente, en que manifiesta que para establecer la debida separacion entre las rentas generales y las de ese Estado será conveniente crear la jefatura de hacienda, para que ejerza las atribuciones que señala el decreto de 1.º de Febrero de 1856 á las oficinas de esa clase.

En contestacion me encarga decirle S. E., como tengo el honor de hacerlo, que aprueba el que se establezca en ese Estado una jefatura de hacienda con entera igualdad á la planta señalada para el Estado de Aguascalientes.

Asimismo aprueba las propuestas que V. E. hace para el personal de dicha oficina, y en consecuencia quedan nombrados para jefe de hacienda D. Miguel Urbina; oficial, D. Juan B. Angli; escribiente, D. José Maria Suarez, y mozo de oficio D. Marcial Romero.

Reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. H. Veracruz, Mayo 24 de 1859.—*Lerdo de Tejada.*—E. S. Gobernador del Estado de Campeche.

Es copia. México, Agosto 1.º de 1861.—Por el señor mayor, *José Maria Garmendia.*

NUMERO 49.

(Citado en la página 132)

PRODUCTOS DE LAS RENTAS FEDERALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ADUANA MARITIMA DE CAMPECHE.

ESTADO que demuestra lo que ha producido esta Aduana en el quinquenio que abraza desde el 1.º de Enero de 1856 hasta el 31 de Diciembre de 1860.

	Productos totales.	Gastos de administracion.	Productos líquidos.
Año de 1856	$ 121,960 62	$ 25,246 30	$ 96,714 32
Id. de 1857	96,198 94	23,721 17	72,477 77
Id. de 1858	84,356 56	16,599 29	67,757 27
Id. de 1859	98,104 07	23,252 10	74,851 97
Id. de 1860	113,716 04	26,637 49	87,078 55
	$ 514,336 23	115,456 35	398,879 88

NOTAS: 1ª —Como por el decreto de 9 de Enero de 1856, es á cargo de las aduanas marítimas el pago del premio por toneladas que concede á los buques nacionales que conduzcan mercancías de puertos extranjeros, debe advertirse que en virtud de dicha disposicion se han abonado las cantides siguientes que deben deducirse de la parte líquida de los productos.

En 1856	$ 2,763 24	
En 1857	4,342 92	
En 1858	3,666 12	
En 1859	4,123 53	
En 1860	4,249 76	$19,145 57

2ª —No figuran en este Estado los valores de varios ramos agenos que no pasan á la parte libre del Supremo Gobierno.

Campeche, Abril 30 de 1861.—Administrador, *M. de Errázquin.*—Contador, *Francisco Quintana.*

REPÚBLICA MEXICANA.—ADUANA MARÍTIMA DEL CÁRMER.

ESTADO que demuestra lo que ha producido esta Aduana en el quinquenio que abraza desde 1° de Enero de 1856 hasta el 31 de Diciembre de 1860.

	Productos totales.	Gastos de administracion.	Productos líquidos.
Año de 1856	$ 72,009 11	11,940 41	60,068 70
Id. de 1857	74,889 17	12,633 05	62,256 12
Id. de 1858	45,115 88	12,474 20	32,641 68
Id. de 1859	35,804 20	13,599 96	22,204 24
Id. de 1860	51,287 81	13,594 18	37,693 63
	$ 279,106 17	64,241 80	214,864 37

NOTAS.—Como por el decreto de 9 de Enero de 1856 es á cargo de las Aduanas marítimas el pago del premio por toneladas que concede á los buques nacionales que canduzcan mercancías de puertos extranjeros, debe advertirse que en virtud de dicha disposicion se han abonado las cantidades siguientes que deben deducirse de la parte líquida de los productos, así como igualmente las que aparecen pasadas á la municipalidad de esta ciudad correspondientes á 50 centavos sobre cada 100 quintales palo de tinte de los esportados para el extranjero que por disposicion suprema de 23 de Febrero de 857 se ha verificado.

	Premios de toneladas.	Pasado á la Municipalidad.
En 1856	$ 1,302 00	" "
" 1857	1,094 00	2,410 22
" 1858	2,840 00	2,634 12
" 1859	1,094 00	2,552 97
" 1860	2,912 20	2,523 06
	$ 9,242 20	10,120 37

No figuran en este estado los valores de varios ramos agenos que no pasan á la parte libre del Supremo Gobierno.

Isla del Cármen. Mayo 4 de 1861.—*José Julian Quijano.—José Maria Gil de Campo.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LA RENTA DEL PAPEL SELLADO DE CAMPECHE.

ESTADO de las cantidades ingresadas en la espresada Administracion en el Estado de Campeche, desde Marzo de 1858 que se constituyó, hasta fin de 1860, con espresion de los gastos de administracion y productos líquidos.

	Productos totales.	Gastos de administracion.	Productos líquidos.
Año de 1858	$ 5,140 10¾	856 83¾	4,284 02
" 1859	7,288 14½	1,110 17¾	6,177 96¾
" 1860	6,535 34¾	1,020 34¾	5,515 "
Totales	$ 18,963 60	2,986 61¼	15,976 98¾

Campeche. Abril 30 de 1861.—*José Jesus Lavalle.*

Tesorería de Hacienda del Estado de Campeche.

ESTADO general de las rentas federales en el Estado de Campeche.

	Productos totales.	Gastos de administracion.	Prima por toneladas	Productos líquidos.	Término medio de produccion líquida por año.
La aduana marítima de Campeche en el quinquenio corrido desde 1.° de Enero de 1856 á 31 de Diciembre de 1860, segun consta del estado número 1.	514,336 23	115,456 35	19,145 57	379,734 31	75,946 86⅕
La aduana marítima del Cármen en el mismo quinquenio segun consta del estado núm. 2, deduciendo veinte mil pesos por año, que es lo que se calcula que produce anualmente el derecho de esportacion de palo de tinte, el cual corresponde á las rentas del Estado.	179,106 17	64,241 80	9,242 20	105,622 17	21,124 43⅖
La renta del papel sellado en el Estado, desde Marzo de 1858 hasta fin de 1860, segun consta del estado número 3	18,963 60	2,986 61¼	" "	15,976 98¾	5,638 93⅖
Total en cinco años	712,406 00	182,684 76	28,387 77	501,333 46	
Término medio por año.	145,381 48	36,993 71	5,677 55	102,710 23	102,710 23

Tanto por ciento de recaudacion que corresponde, calculado por los gastos de administracion.

A la Aduana marítima de Campeche.	$ 25¾ p 00000
A la Aduana marítima del Cármen.	" 50¾ p 0
A la Administracion de la renta de papel sellado	" 17⅝ p 0

NOTA.—No se incluye en este Estado el producto del derecho de traslacion de dominio, por haber sido suprimido por el Supremo Decreto de 6 de Febrero último. Este ramo ha producido desde 5 de Mayo del año próximo pasado que me encargué de esta jefatura, hasta 12 de Abril último, fecha de su supresion en este Estado, la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos sesenta y siete centavos.

Campeche Mayo 15 de 1861.—*R. Carvajal.*